



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 20 de mayo de 2016.

Al Señor
Secretario Legislativo
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Daniel Ayala
S/D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito que por su intermedio cambie el carácter del "Proyecto de Ley 387/2016" de manera de que quede caratulado como "Proyecto de comunicación 387/2016".

El proyecto con las correspondientes modificaciones se hallan adjunto a esta nota.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Legisladora Tania Lastra.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante el mes de mayo del corriente año el Gobierno Nacional a través de la Secretaria de Deportes anuncio que los clubes de barrio de todo el país tendrán una tarifa social única debido a las subas en los servicios públicos.

El problema de las subas en las tarifas paso a ser de conocimiento público cuando el diario Clarín reveló que unos 400 clubes de la Ciudad recibieron facturas de luz con subas de más del 700%. Esta situación afecta a instituciones del Gran Buenos Aires y del resto del país con importantes funciones sociales.

Las instituciones que quieran obtener el beneficio deberán anotarse en un registro creado por el Artículo 4° de la ley 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo" sancionada en diciembre del año 2014. El registro funciona en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tendrá como objeto identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardar a los mismos y proteger el derecho de todos quienes practiquen deporte o realicen actividades culturales en sus instalaciones.

En el Artículo 5° define los requisitos que deberán cumplir las instituciones que deseen inscribirse:

- a) Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la República Argentina;
- b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal;
- c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de la inscripción.

Hasta ahora no se aclaró qué ocurrirá con clubes que superen por poco esa cifra de asociados, sin llegar a ser instituciones grandes.

Actualmente, en el registro hoy existen alrededor de 3 mil clubes anotados, pero con todos los requisitos completos son 600, que son los que estarían en condiciones de adherirse a la tarifa social.

La Ley en sus requisitos establecidos en el Artículo 5° se refiere a instituciones que cuenten con entre 50 y 2.000 socios. Establece además en su artículo 16 que "la entidad que se encuentre inscripta en el Registro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos" cuya "implementación y determinación estará a cargo de la autoridad de aplicación". Para ello deberán tener todos los papeles en orden.

Desde la Autoridad de Aplicación se empezó a trabajar con las provincias que se tienen que adherir a la ley, pero hasta ahora lo han hecho solo cuatro.

En la provincia de Río Negro existen clubes de barrio que reúnen los requisitos para entrar en el registro nacional y que se han visto afectados en su funcionamiento por las subas en los servicios públicos (luz, gas y agua). Por consiguiente, sería interesante contar con la tarifa social en los clubes de nuestra provincia para que puedan seguir funcionando porque son un espacio de contención para chicos.

Por lo expuesto, solicito a mis legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley 27098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo".

Artículo 2°.- De forma.